Consejo Escolar de Navarra Junta Superior de Educación Nafarroako Eskola Kontsallua Hezkuntzako Batzorde Nagusia

1 1 JUN. 2012

Salida N.° 65 Irteera zk 65

Dictamen 6/2012

Sobre el convenio entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Educación para el desarrollo de programas de cooperación territorial para alumnos; Rutas Literarias, Rutas científicas y Escuelas Viajeras durante el año 2012.

Aprobado por la Comisión Permanente del CE de Navarra el 5 de junio de 2012

D. Pedro González Felipe Presidente D. Pedro María Baile Torrea Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA D. Fernando Barainca Lagos Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA D. José Ramón Elorz Domezáin Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente D. José Miguel Gastón Aguas Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS D. Agustín Ortiz Calzada Representante de los centros privados ANEG-FERE Da. Aitziber Pérez Blanco Representante del profesorado de centros públicos, LAB. Don Ignacio Iriarte Aristu Secretario

Dictamen 6/2012

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2012, a asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 4 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el "Sobre el convenio entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Educación para el desarrollo de programas de cooperación territorial para alumnos; Rutas Literarias, Rutas científicas y Escuelas Viajeras durante el año 2012 "

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El Convenio que se somete a la consideración del Consejo Escolar se incardina en los programas de cooperación territorial, recogidos entre los fines previstos en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, dirigidos a alcanzar objetivos educativos de carácter general, a favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas CCAA, así como a contribuir a la solidaridad

Se apoya también en lo dispuesto en el art. 40 de dicha ley¹ que ordena a los poderes públicos desarrollar las acciones necesarias para compensar las situaciones de desventaja social que se den entre el alumnado de modo que éste pueda alcanzar los objetivos de educación y formación previstos.

¹ Art. 40. 1. "Con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y formación previstos para cada uno de los del sistema educativo".

^{2. &}quot;El estado podrá impulsar, mediante convenios con las Comunidades Autónomas, actuaciones preferentes orientadas al logro efectivo de sus metas y objetivos en materia de igualdad de oportunidades y de compensación en educación".

Se realiza entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas conforme con sus respectivas competencias recogidas en el art. 149.1.30 de la Constitución Española que recoge las competencias exclusivas del Estado² y el art. 47 de la L.O. 13/1982, de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra³

2- DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO PROPUESTO.

El convenio propuesto se conforma de una parte expositiva, con cinco puntos y nueve cláusulas

En la parte expositiva se señalan las referencias a la normativa que soporta la capacidad de las partes para realizar el convenio y se indica que ambas entidades, Gobierno de Navarra y Ministerio de Educación vienen colaborando desde hace en diversos programas y que este convenio regula esa colaboración para el año 2012 en los programas que se citan; Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Rutas Científicas.

La cláusula primera define como objeto del convenio el establecimiento de mecanismos de colaboración entre el MEC y el Departamento de Educación para llevar a cabo los programas citados anteriormente durante el año 2012.

La cláusula segunda determina el desarrollo de los programas incluidos en el convenio, financiación de los mismos y las obligaciones que adquieren las partes.

El Ministerio de Educación convocará en régimen de concurrencia competitiva ayudas para participar en los programas que se relacionan en la cláusula anterior. Estas ayudas se librarán una vez resueltas las citadas convocatorias. Asimismo, contratará la organización y prestación del transporte durante el desarrollo de los programas de Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Rutas Científicas y el seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes en todos los programas.

El Gobierno de Navarra, por su parte, difundirá entre los centros docentes la oferta de los programas. Asimismo, efectuará la selección de los grupos participantes de su Comunidad de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente

Dictamen 6/2012

² Art. 149.1.30. "Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia"

³ Art. 47. "Es de la competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo establecido en los preceptos constitucionales sobre esta materia, de las Leyes Orgánicas que los desarrollen y de las competencias del Estado en lo que se refiere a la regulación de las condiciones de obtención expedición y homologación de títulos académicos profesionales y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía"

convocatoria. Del mismo modo, el Gobierno de Navarra llevará a cabo la organización de estos programas en su Comunidad.

El alumnado participante en las actividades estará acompañado por los profesores o profesoras que les imparten clase habitualmente, en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria, que prepararán la actividad previamente con el grupo que va a participar en la ruta, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de su alumnado durante la misma.

Además se especifica que la cuantía máxima a abonar por el Ministerio de Educación para el desarrollo del convenio durante el año 2012 no excederá de 139.843,22 euros, estando en función de las disponibilidades presupuestarias.

A continuación define las características de los tres programas, alumnado al que van dirigidos, objetivos, preferencias en la selección de participantes, condiciones de viaje y el número de grupos y alumnos por grupo máximos que participaran en los programas por parte de la Comunidad Foral, así como los que viajarán a Navarra procedentes de otras CCAA, datos que se reflejan en la tabla siguiente:

	De Navarra		De otras CCAA en Navarra	
Rutas Literarias	20 a 24 al + 2 Prf	4	20 a 24 al + 2 Prf	4
Escuelas Viajeras	12 a 15 al + 1 Prf	18	12 a 15 al + 1 Prf	18
Rutas Científicas	20 a 24 al + 2 Prf	4	20 a 24 al + 2 Prf	4

En cuanto a los recursos financieros se aclara que tanto las Rutas Literarias, como las Escuelas Viajeras no suponen coste para el Ministerio de Educación con cargo al presupuesto 2012, ya que fueron financiados con dinero del presupuesto 2011, mientras que el programa Rutas Científicas si que supone un coste para el Ministerio de Educación con cargo al presupuesto 2011 fijado en 35936,12 euros; 18.736,12 euros gastos del programa en Navarra y 17.200,00 euros para gastos de preparación y desplazamiento de los Centros navarros participantes.

En el informe que aporta el Servicio de Formación e Innovación Educativa, se determinan las cantidades a abonar para la realización de los programas por parte del Gobierno de Navarra, así como su asiento presupuestario para el ejercicio 2012.

La cláusula tercera define la obligación de justificar los libramientos efectuados por parte de la Comunidad Foral en los plazos y la forma establecidas en las convocatorias respectivas.

La cláusula cuarta señala la composición, funciones de la comisión mixta paritaria y refiere sus funciones al seguimiento y evaluación de los resultados de los programas a los que se refiere el convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos.

Dictamen 6/2012

La cláusula quinta determina la forma en la que se resolverán las posibles controversias, señalando que el referente es el artículo 4.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se aplicarán los principios de dicha ley a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este convenio. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho Acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo..

La cláusula sexta define la naturaleza administrativa del convenio, está será del tipo de los mencionados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación igualmente, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse

La cláusula séptima trata de la difusión del Convenio por las partes firmantes.

La cláusula octava establece la vigencia del Convenio, que queda fijada en el 31 de diciembre del año 2012, si bien permite su prorroga para años sucesivos con el acuerdo de las partes.

La cláusula novena cita las causas de resolución.

3 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El Consejo Escolar de Navarra considera acertado que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y El Departamento de Educación de la Comunidad Foral de Navarra firmen este convenio de colaboración ya que va a permitir complementar los recursos que actualmente se disponen para la mejor atención del alumnado de Educación Primaria y Secundaria en el que concurren situaciones de desventaja educativa por razones socioculturales.

Pamplona, 6 de junio de 2012

V° B°

El Presidente

El Secretario

Pedro González Felipe

Ignacio Iriarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Dictamen 6/2012